

SALLIQUELO, 16 DE AGOSTO DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que de la nota enviada por el Foro Municipal de Seguridad surge que se debería modificar la Ordenanza n° 1238/07 en su artículo 1°,

POR ELLO:

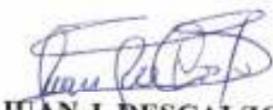
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prohíbese la admisión de los menores de catorce (14) años a los Establecimientos tales como restaurantes, cervecerías, confiterías, cafeterías, pubs, clubes y otros sitios donde se desarrollen actividades similares. Unicamente se admitirá la presencia de los mismos en los Establecimientos citados, si aquellos se encontraren acompañados de sus representantes legales y/o mayor responsable.-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1252/07.-


JUAN J. DESCALZO
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-